



**UNIDAD JURIDICA**

**OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49 (V. Y U.), DE 2011, A PERSONA QUE INDICA, DE LA COMUNA Y REGIÓN DE VALPARAÍSO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° ---1571--**

**VALPARAÍSO, 31 MAY 2017**

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
- d) El D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- e) La Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de fecha 28 de enero de 2016, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- f) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- g) El ORD. N° 2242 de fecha 28 de marzo de 2017, del Director SERVIU Región Valparaíso, mediante el cual se solicita asignación directa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, DS 49 (V. y U.) de 2011;
- h) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- i) El D.S. N° 18, (V. y U.), de fecha 29 de abril de 2016, que nombra al suscrito en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso.

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante ORD. N° 2242 de fecha 28 de marzo de 2017, remitido por el Director SERVIU, se solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, modalidad Construcción en Sitio Propio, para don **Carlos Ruiz Lastra**, cédula nacional de identidad número 7.301.296-1.

2. Que de acuerdo a lo informado por SERVIU, la persona individualizada en el considerando precedente compone una familia unipersonal cuya vivienda fue totalmente destruida a consecuencia de un incendio ocurrido en el mes de octubre del año 2015, época en la que la Ilustre Municipalidad de Valparaíso, otorgó una vivienda de emergencia en la cual habita hasta esta fecha.

3. Que el solicitante es propietario de un inmueble inscrito a fojas 549 vuelta N° 567 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, año 1998. La dirección de dicho inmueble es calle Alte. Riveros N° 544 de la comuna y región de Valparaíso, Rol de Avalúo N° 02012-00016 en el cual emplazará la vivienda objeto del presente subsidio.

4. Que la persona ya individualizada presenta deterioro en su salud producto de una depresión no tratada, agravada producto de pérdidas familiares y materiales en los últimos años. Su condición de adulto mayor y falta de ingresos estables han acrecentado la sensación de desprotección del postulante.

5. Actualmente, depende del apoyo familiar para efectos de solventar gastos de alimentación y artículos de uso personal, sin embargo, pese a la condición de vulnerabilidad en la que vive, con los fondos percibidos con el subsidio de cesantía logró reunir el monto mínimo de ahorro requerido para acceder al subsidio habitacional.

6. Que la solicitud de asignación directa de subsidio, para la persona identificada en el considerando primero, fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, emitiéndose el Informe Final N°14540.

7. Que evaluados los antecedentes enviados por el SERVIU de la Región de Valparaíso, consta que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en el considerado primero de esta resolución una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, razón por la cual:

**RESUELVO:**

**1. OTORGASE** directamente un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a la persona que se individualiza a continuación, en la modalidad construcción en sitio propio CSP en el inmueble de su propiedad individualizado en el considerando N° 3 de la presente resolución:

<b>Apellido Paterno</b>	<b>Apellido Materno</b>	<b>Nombres</b>	<b>RUT</b>	<b>DV</b>
RUIZ	LASTRA	CARLOS	7.301.296	1

**2.** El monto del subsidio individual corresponderá al Subsidio Base establecido en el artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la tipología de aplicación y la comuna de la Región de Valparaíso en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente resolución.

**3.** El monto del Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el artículo 35, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.

**4. ASIGNASE** a la persona identificada en el resuelve 1 de la presente resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija el procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por el D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011.

**5.** Corresponderá al SERVIU Región de Valparaíso, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el resuelve 2, 3, y 4, determinando los montos definitivos a asignar.

**6.** El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente resolución y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.

7. El subsidio habitacional asignado mediante la presente resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región de Valparaíso. El monto a imputar será de 680 Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Valparaíso, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los resueltos 2, 3 y 4 de esta resolución.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**RODRIGO URIBE BARAHONA  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE VALPARAISO**



**JCH/LHH/KCF  
DISTRIBUCION**

- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Lorena Herrera, Departamento de Planes y Programas
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.

